

Aplicación del principio de transparencia en los procesos de contratación estatal en Colombia

Application of the principle of transparency in government procurement processes in Colombia

Jesús Andrés Luna Mestra ¹

^{1A} Abogado Universidad del Sinú, especialista en contratación estatal Universidad del Sinú, Colombia
<https://orcid.org/my-orcid?orcid=0009-0000-3902-0912/jesluna@unisinu.edu.co>

Resumen

Los principios de la contratación pública son las bases sobre las cuales descansan las normas legales y los procedimientos contractuales, entre ellos, uno de crucial importancia es el principio de transparencia, que es central para la realización de estos procesos y el cumplimiento de los objetivos de la contratación estatal. El objetivo principal de este estudio es examinar cómo se aplica el principio de transparencia en el contexto de los procesos de contratación pública en Colombia, teniendo en cuenta el marco legal existente, las consideraciones de los tribunales superiores, así como la doctrina y las teorías del derecho administrativo y la contratación pública. Para lograr este objetivo, se aplicó una metodología hermenéutica cualitativa que busca la comprensión y explicación desde la posición del investigador. De mi análisis, concluyo que existen desafíos significativos para aplicar el principio de transparencia en la contratación pública, en gran medida debido a la falta de aplicabilidad obligatoria del principio o a la dilución temporal de los marcos regulatorios de apoyo. Esto no surge tanto de déficits normativos, sino de los comportamientos ilegales de la administración pública. Sin embargo, se puede concluir que es posible lograr una gestión pública más transparente, eficiente y responsable, en el contexto considerado, superando los obstáculos identificados mediante la implementación de medidas adecuadas y eficaces.

Palabras clave: Contratación estatal, principio de transparencia, derecho administrativo, gestión pública, normatividad

Abstract

The principles of public procurement are the foundations on which legal regulations and contractual procedures are based. Among these, one of crucial importance is the principle of transparency, which is central to the implementation of these processes and the fulfillment of the objectives of government procurement. The main objective of this study is to examine how the principle of transparency is applied in the context of public procurement processes in Colombia, taking into account the existing legal framework, the considerations of the higher courts, as well as the doctrine and theories of administrative law and public

procurement. To achieve this objective, a qualitative hermeneutic methodology was applied that seeks understanding and explanation from the researcher's position. From my analysis, I conclude that there are significant challenges to applying the principle of transparency in public procurement, largely due to the lack of mandatory applicability of the principle or the temporary dilution of supporting regulatory frameworks. This does not arise so much from regulatory deficits as from illegal behavior on the part of the public administration. However, it can be concluded that it is possible to achieve more transparent, efficient, and accountable public management in the context considered, overcoming the obstacles identified through the implementation of appropriate and effective measures.

Keywords: State contracting, principle of transparency, administrative law, public management, regulations

Introducción

El Estado Social de Derecho le reconoce a la Constitución un carácter teleológico, lo que implica que guía la acción del Estado y motiva su intervención, ya que resulta obligatoria cuando hay actividad que está dirigida hacia un objetivo. Esto es así porque la propia naturaleza de este modelo de Estado es el cumplimiento de sus fines y la ponderación de interés general. En este contexto, la Constitución contempla como uno de sus fines esenciales el “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” (art. 2°).

En el caso colombiano, hay ciertas exigencias que, por su naturaleza, son necesarias cumplir, teniendo en cuenta sus principios rectores, de forma que se dé el debido cumplimiento a la obligación objetiva que le asiste al Estado y que, en este caso, es la contratación pública. De igual manera, con el fin de reducir la discrecionalidad del funcionario público, es necesario cumplir con ciertos pasos cuya adopción podrá asegurar la mejor propuesta en relación con el cumplimiento del objeto contractual.

En este caso, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 menciona que la celebración del contrato debe estar precedido por un proceso de licitación o concurso público y, a título excepcional, por un proceso de contratación directa.

Esto dio lugar a la creación de importantes principios dentro de la función administrativa y la administración pública, uno de los cuales es el principio de transparencia, consagrado en la Constitución Política de Colombia, y desarrollado en leyes como la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, entre otras. Este principio busca evitar la corrupción, clientelismo, y la arbitrariedad; y garantizar la igualdad, imparcialidad, y publicidad en los procesos de contratación, además de la eficiente, económica, y efectiva administración de recursos públicos. También es crucial para promover la competencia, incentivar la participación ciudadana, y garantizar la rendición de cuentas. No obstante, la efectiva aplicación de este principio en los procesos de contratación estatal en Colombia se enfrenta a una serie de desafíos y limitaciones, tales como la falta de información, la opacidad

en los procesos de evaluación y selección, y la intervención política y económica en las decisiones procesales.

Es así que la transparencia constituye un principio fundamental dentro de la gestión pública, particularmente en lo que respecta a la contratación estatal, donde el manejo de los recursos públicos exige equidad, eficiencia y legalidad. La transparencia en el manejo administrativo permite no solo el flujo de información en términos de control por parte de los ciudadanos e instituciones, sino que, además, es una herramienta central en la prevención y lucha contra la corrupción, uno de los flagelos que contamina la contratación pública en Colombia. Aun con la presencia de normas y leyes adecuadas, los casos de divorcio con la realidad en relación al control social sobre la contratación de obras por el Estado, la ausencia de publicidad en los procedimientos, así como el tráfico de influencias y la colaboración entre servidores públicos y empresarios privados, demuestran que aún falta mucho en torno al respeto a este principio.

Para abordar este problema, Colombia ha implementado diferentes políticas para mejorar la transparencia en la contratación pública, especialmente la Ley 80 de 1993 que creó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y la Ley 1150 de 2007 que buscó actualizar los procesos de contratación y reducir el potencial de corrupción. Además, el establecimiento de un Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) ha sido un paso significativo en la automatización y publicidad pública de los contratos. A pesar de estos esfuerzos, sin embargo, la corrupción continúa permeando los procesos de contratación, socavando así la eficiencia del gasto público y erosionando la confianza ciudadana en las instituciones.

Entre las brechas más críticas, se encuentra la modificación injustificada de documentos necesarios para la licitación en beneficio de algunos oferentes, la ausencia de información oportuna y clara, la falta de observación ciudadana efectiva, la débil aplicación y imposición de sanciones, y otros factores. Estos han hecho posible establecer redes corruptas que desvían recursos destinados a la ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura, salud, educación y otros proyectos de desarrollo para el país.

Este artículo busca profundizar en la aplicación del principio de transparencia en la contratación pública en Colombia, evaluando su efectividad como herramienta anticorrupción. A través de estudios de caso, un análisis de la ley aplicable y una revisión de las mejores prácticas internacionales, esperamos determinar las brechas críticas en la implementación de la transparencia y proponer medidas para fortalecer la integridad en los procesos de contratación. En última instancia, aunque la ley ordena reforzar la transparencia como una medida antimonopolio, no hay dos formas de abordar el hecho de que una mayor transparencia es el único medio disponible para garantizar una adecuada gestión de los recursos públicos, fomentando así un Estado más equitativo y eficiente.

Planteamiento del Problema

El principio de transparencia que se encuentra expuesto dentro de la constitución política de 1991, y que se ha desarrollado en el contexto de las leyes sobre la contratación estatal, busca garantizar la comunicación pública de los procesos contractuales y el control social e

institucional sobre la administración de los bienes y recursos públicos. No obstante, existen múltiples factores como el manejo opaco de la adjudicación de contratos, el manejo de los pliegos de condiciones, la colusión entre los privados y los funcionarios públicos, junto con la ausencia de sanciones efectivas que han mostrado que la aplicación de este principio aún es limitada y en muchos casos es de carácter formal. el sistema de contrataciones en Colombia se guió por la corrupción y constituye uno de los más altos gastos del partido Schwartz.

No obstante, la contratación pública en Colombia es una de las áreas más susceptibles a la corrupción y la ineficiencia burocrática, lo que resulta en la mala gestión de los fondos públicos y socava la confianza pública en las instituciones estatales. Los procesos de contratación deben regirse por la ley bajo los principios de publicidad, selección objetiva y transparencia. Sin embargo, en la práctica, existen anomalías generalizadas como la adjudicación discrecional de contratos, costos injustificados, incumplimiento de obligaciones contractuales y colusión entre licitadores. Estos problemas han llevado a la pérdida de grandes cantidades de dinero de los contribuyentes y han impedido el desarrollo de proyectos esenciales para la infraestructura, la educación, la salud y otros sectores estratégicos.

En este sentido, nos encontramos ante la problemática de hasta qué punto en Colombia se está garantizando el principio de transparencia en los procesos de contratación estatal. ¿En qué puntos se ubican los mayores problemas en la incorporación de este principio a lo largo de las distintas fases del ciclo contractual? ¿Qué formas tiene en este momento la transparencia como principio garantizado y por qué han fracasado en erradicar las contrataciones dañinas para el Estado? ¿En qué formas el aumento de la transparencia podría mejorar la eficiencia en la ejecución de los contratos y reducir la corrupción en el país?

El problema principal de esta investigación se centra en la falta de coincidencia entre la legislación sobre contratación pública y su ejecución normativa en el aspecto de transparencia. A pesar de que existen sistemas como el Servicio Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y la supervisión por parte del control interno, la incidencia de la corrupción sigue siendo alta en la administración del contrato. Es un fenómeno que amerita el estudio de las estructuras que obstaculizan la aplicación del principio de transparencia y el diseño de políticas que permitan su fortalecimiento en la contratación pública.

En este caso, el enfoque de esta investigación parte de la siguiente pregunta central: ¿Cómo la omisión del principio de transparencia en los procesos de contratación pública propicia la corrupción? Para abordar esta cuestión, se propone llevar a cabo un estudio que integre diversas dimensiones, las cuales incluyen evaluar el sistema normativo, identificar brechas en los sistemas de control, así como estudiar casos internacionales que sean modelos en la prevención de la corrupción en la contratación pública.

Este es uno de los temas que reviste mayor interés porque la transparencia en la contratación pública reviste en este caso no solo un interés jurídico, sino que es uno de los pilares del buen gobierno y de la democracia. Su aplicación puede prevenir el despilfarro de fondos públicos, optimizar la calidad de los bienes y servicios contratados y restaurar la credibilidad en las instituciones públicas. Adicionalmente, al estudiar las limitaciones que afectan su plena

eficacia, será posible formular recomendaciones que mejoren la gestión de la supervisión y el suministro de información en los procesos contractuales.

Por tal razón, es necesario estudiar el principio de transparencia en la contratación pública colombiana y su aplicabilidad en los procesos contractuales, tanto desde la teoría como desde el cumplimiento concreto de sus condiciones por quienes la ejercen, la representación de los actores que la llevan a cabo, el entusiasmo de la ciudadanía supuestamente representada para la construcción de un Estado constitucional y los cuestionamientos sobre los actos de desobediencia a la ley que no se ajustan a lo normado. A tal fin, se analizarán los ordenamientos normativos y regulatorios, las relaciones y procedimientos burocráticos, las percepciones y experiencias de los actores involucrados para ayudar a la construcción de una administración pública que sea abierta, eficaz y responsable.

Materiales y Métodos

El título del artículo es "Implementación del Principio de Transparencia en la Contratación Pública en Colombia". Se sigue una metodología cualitativa con un diseño analítico-descriptivo. Este enfoque se justifica por la necesidad de comprender las complejidades de implementar el principio de transparencia, no solo desde una perspectiva legal, sino también desde una práctica en la que se consideran múltiples capas y significados dados por diferentes actores y partes interesadas en los procesos de contratación pública colombiana. El objetivo es desarrollar una rica comprensión de cómo se implementa el principio en la realidad, sus desafíos, y hacer propuestas constructivas basadas en análisis legales, jurisprudenciales y de expertos.

La razón por la que se eligió el enfoque cualitativo es que la investigación no pretende cuantificar fenómenos ni diseñar relaciones generales de causa y efecto, sino enfocarse en la exploración, la descripción en profundidad y el análisis de la percepción, el comportamiento y la práctica vinculada al principio de transparencia dentro del contexto de la contratación pública. Este enfoque sirve adecuadamente para capturar las dimensiones subjetivas del fenómeno, incluidas las interpretaciones legales, las percepciones de los actores institucionales, y los factores que inhiben la efectiva implementación del principio.

La investigación es de naturaleza descriptiva porque busca elaborar sobre las regulaciones, prácticas actuales y los procesos contextuales relacionados con la contratación gubernamental en Colombia, realizando además un análisis exhaustivo del principio de transparencia desde enfoques legales, administrativos y sociales. Además, también se caracteriza como analítica porque explora las razones subyacentes, implicaciones y consecuencias de las brechas entre las pragmáticas y el marco teórico de la transparencia en los procesos contractuales. El estudio se realiza mediante una revisión crítica de documentos, opiniones de expertos y textos normativos relevantes.

El primer paso en la investigación es una revisión documental. Esto implica la recopilación y análisis de fuentes secundarias relevantes que incluyen:

Normativa colombiana: Se examinarán documentos legales sobre la contratación gubernamental en Colombia, especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1757 de 2015 que regula la participación ciudadana. Esto puede ayudar a abogar por el estudio de cómo estas normas incorporan el principio de transparencia y los mecanismos de cumplimiento diseñados para garantizar su observancia.

Jurisprudencia relevante: Se estudiarán las sentencias de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y otras entidades en torno al principio de transparencia en la contratación pública, para establecer los árbitros que regulen la usanza de la transparencia en el sistema colombiano.

Doctrina y literatura especializada: A nivel nacional e internacional, se buscarán monografías, artículos y libros sobre el principio de transparencia en virtud de la contratación estatal a fin de enriquecer el fundamento teórico-mental.

Estudios de Casos y Sentencias

Análisis del caso y de las sentencias donde se ha manejado el principio de transparencia en la contratación estatal en Colombia. El análisis se enfocará en cómo las entidades adoptaron o no utilizaron el principio en la implementación, así como las razones del suceso. Al mismo tiempo, se aclararán los casos en que las administraciones públicas han adoptado los principios de transparencia y todos aquellos donde estos se han omitido y violado. Esto permite enmarcar las normas en situaciones de hecho y destacar los contornos.

Resultados

1. Fundamentos de la contratación estatal

Colombia es, bajo los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política, un Estado social de derecho que se organiza como una república unitaria, donde coexiste la centralización política y la descentralización administrativa y territorial. La Corte Constitucional resalta en la sentencia C-449 de 1992 que los órganos públicos, para cumplir con los fines estatales, deben contratar bienes y servicios. La eficiencia y legalidad en la contratación estatal permite cumplir con su objetivo, que es la obtención de bienes y servicios que favorezcan el ejercicio eficiente de las funciones del Estado. Varios artículos de la constitución de 1991 respaldan esta actividad, como el 6° que menciona la responsabilidad de los particulares y los funcionarios públicos y el 83° que menciona la promoción de la buena fe en todos los actos realizados por autoridades y los ciudadanos. En el marco de este análisis, el principio de transparencia en la contratación estatal se configura como un mandato básico e indispensable que emana de la Constitución y en su artículo 2 señala la obligación de proteger a todos los pobladores de Colombia y garantizar sus derechos.

La contratación pública en Colombia no debe ser vista meramente como un proceso burocrático, sino más bien como un medio importante para lograr los objetivos estatales como mejorar el bienestar social y el desarrollo de la comunidad. Desde la promulgación de la Ley 80 de 1993, la contratación pública en Colombia se ha basado en los principios

fundamentales de transparencia, economía y responsabilidad, dentro de un marco legal que también incluye la Ley 1150 de 2007 y otros decretos regulatorios. Como se establece en la Ley 80, el objetivo principal de la contratación pública es asegurar la provisión continua y eficiente de los servicios públicos y proteger los derechos de los ciudadanos controlados dentro de un estado de derecho y equidad.

2. Generalidades de los principios de la contratación estatal

Los principios de contratación estatal, en su mayoría, surgen de la Constitución y por lo tanto se materializan en la práctica a través de su regulación. Para Duque (2021), “la contratación estatal es el espacio de interacción entre el Estado y los particulares” donde deben cumplirse procedimientos que brinden transparencia, seguridad y legitimidad. El Estado tiene obligaciones, como el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos, que en este caso se relaciona a no malgastar recursos públicos o en el excluyente acceso a la información. Es por esto que este principio resulta ser determinante. En el caso colombiano, estos principios son recepcionados por la ley con la Ley 80 de 1993 que consagra la autonomía de la voluntad, la prima del interés público y la buena fe en las relaciones contractuales. La Corte Constitucional ha sostenido en varias sentencias que estas son condiciones sine qua non para la justicia y la efectividad de la contratación pública.

La transparencia, la economía y la responsabilidad se destacan como los pilares primarios de la contratación de la contratación pública en Colombia. Estos principios tienen como objetivo asegurar que los procesos de contratación sean justos, eficientes y responsables para garantizar la utilización óptima de los fondos públicos. La contratación pública bajo la Ley 80 sigue los principios de transparencia, economía y responsabilidad en cada etapa del contrato público, incluyendo la licitación, la firma del contrato y la ejecución. Además, la publicidad y la notificación pública de los actos contractuales son indispensables para asegurar que los procesos sean abiertos y comprensibles para el público, fortaleciendo así el control social y la confianza del público en las instituciones estatales.

3. El principio de transparencia en Colombia

El principio de transparencia, que se basa en el principio de moralidad administrativa del artículo 209 de la constitución, es fundamental en relación con los contratos públicos. El artículo 24 de la ley 80 de 1993 establece que los procesos de selección deben ser claros, objetivos y públicos para garantizar que los participantes tengan las mismas oportunidades. La Corte Constitucional ha enfatizado en varias sentencias que este principio no debe limitarse a la ley, sino que también debe regir todas las decisiones y actos administrativos que concierne a la contratación del sector público. Además de esto, el principio de transparencia significa que todas las decisiones relacionadas con la selección de contratistas deben ser justificadas y toda acción administrativa debe estar debidamente razonada y documentada públicamente.

De acuerdo con la jurisprudencia y el análisis doctrinal, la transparencia implica más que la publicación de documentos de contrato y las decisiones tomadas respecto a los contratos. Incluye la gestión abierta y accesible de todos los procesos administrativos relacionados con

el contrato. La publicidad de las acciones realizadas, la clara justificación de las decisiones tomadas y la selección objetiva de los contratistas son componentes fundamentales que deben ser respetados en todas las etapas de la contratación pública. Este principio también está asociado con la lucha contra la corrupción, ya que facilita la supervisión y la auditoría civil sobre las acciones del gobierno, asegurando que las acciones tomadas estén en el interés público.

4. Principio de Transparencia en el Derecho Comparado

El principio de transparencia se ha incorporado en los sistemas de contratación pública en varias jurisdicciones alrededor del mundo. En Colombia, la transparencia está consagrada en la Constitución y se regula bajo la Ley 80 de 1993, que considera las mejores prácticas internacionales. Un estudio comparativo de España, México y Estados Unidos muestra que, a pesar de ciertas características individuales de cada sistema, existe un acuerdo sobre la necesidad de garantizar la publicidad, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la equidad en la selección de contratistas.

En España, la Ley de Contratos del Sector Público de 2017 establece que la transparencia es un principio general que debe regir todos los pasos procedimentales tomados en los procesos de contratación y asegura competencia y acceso público. De la misma manera, en Estados Unidos, la ley federal impone estrictos requisitos de transparencia para los procesos de contratación pública a través del Reglamento de Adquisiciones Federales (FAR) así como de la Ley de Libertad de Información (FOIA), que permite a los ciudadanos y a la prensa acceder a información pertinente sobre contratos. En México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, INAI interpone la obligación de supervisión que intensifica la transparencia al exigir la publicación de toda la información relacionada con los contratos públicos.

Discusión

La contratación pública en Colombia ha experimentado importantes cambios en relación con la transparencia, los principios fundamentales y las normas que la regulan, como hemos mencionado a lo largo de este análisis. La Constitución de 1991 y luego la Ley 80 de 1993 con sus posteriores enmiendas han buscado hacer los procesos de contratación más públicos, más objetivos, más imparciales y han consagrado el principio de transparencia como un valor central necesario para la legalidad, la equidad y la eficiencia en la gestión de los asuntos públicos. Sin embargo, la falta de aplicación efectiva de las disposiciones legales sigue suscitando problemas de gran preocupación, lo que pone en duda hasta qué punto estos principios se han implementado efectivamente en la contratación pública.

Uno de los retos más importantes es que no se ha llevado a la práctica de forma rigurosa y sistemática la transparencia en las prácticas de la contratación pública. Aunque la ley señala explícitamente que las entidades deben tener procesos de contratación públicos y accesibles, estas no cumplen con este requerimiento normativo. La divulgación de los actos administrativos, aun cuando está garantizada por la Ley 80, sufre por la ausencia de controles de gestión efectivos, el abuso de los pliegos de condiciones y la falta de capacitación profunda

de los funcionarios a cargo de velar por estos asuntos. En este sentido, el principio de transparencia, más que ser una guía normativa, se convierte en una violencia a la efectividad por la resistencia a adoptar prácticas más abiertas y accesibles provenientes de algunas entidades públicas.

La comparación con otros países como España, México y Estados Unidos subraya la relevancia universal del principio de transparencia y su necesidad en cada etapa de la contratación pública. Sin embargo, la existencia de marcos legales robustos en Colombia resalta la perplejidad que rodea la efectividad de estos principios debido a prácticas de fragmentación de la contratación y otros intentos de eludir los procedimientos establecidos. Países como España y México sirven como ejemplos donde los avances en digitalización y acceso a plataformas electrónicas han proporcionado mayor supervisión y transparencia. Tales esfuerzos demuestran el camino que Colombia podría seguir para mejorar la visibilidad de sus procesos y disminuir las vías para la corrupción.

En otro contexto, la aceptación de sistemas electrónicos como el SECOP plantea un desafío, independientemente de ser un hito en la digitalización de los procesos de contratación. Si bien el SECOP ha otorgado un mayor control y transparencia en la contratación, la reticencia a adoptarlos como práctica estándar sigue siendo un obstáculo significativo.

Conclusiones

En la administración pública y los procesos de contratación, la transparencia es un principio fundamental porque permite un adecuado control sobre el uso de los fondos públicos, al tiempo que reduce el riesgo de prácticas corruptas. En Colombia, la corrupción en los procesos de contratación ha resultado en considerables pérdidas económicas junto con una disminución de la confianza pública en las instituciones del estado. La transparencia en la administración pública tiene como objetivo garantizar que los procesos se realicen de manera transparente, objetiva y abierta, así como fortalecer la confianza de los ciudadanos, lo que a su vez ayuda a combatir la corrupción.

Como se establece en la Constitución Política de 1991 y en la Ley 80 de 1993, el principio de transparencia busca garantizar la publicidad de los procesos de contratación, así como facilitar el control de los ciudadanos sobre la gestión de los recursos públicos. Sin embargo, la aplicación práctica de esta política se encuentra con una serie de desafíos: adjudicaciones de contratos discrecionales, acceso limitado a información relevante y cuerpos de control con facultades inadecuadas. Estas deficiencias han sido documentadas en estudios realizados por la Organización Transparencia por Colombia y la Contraloría General de la República, ambas han afirmado que la contratación del sector público sigue siendo una de las áreas más susceptibles a prácticas corruptas.

El marco legal colombiano consagra la transparencia en la contratación pública como lo publica el artículo constitucional 209, que manda la publicidad y la supervisión civil sobre las funciones de la administración. La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 refuerzan esto al exigir transparencia en los procesos de selección de contratistas, al tiempo que mantienen

la competencia objetiva y la igualdad de oportunidades entre licitadores/contribuyentes. A pesar de esta legislación, la presencia de actos de corrupción evidencia que el cumplimiento de la ley sigue siendo un obstáculo, incluso donde existe.

Uno de los principales aspectos positivos de la transparencia en los procesos contractuales es la disminución de las adjudicaciones irregulares. En el caso en el que exista información sobre los procesos de licitación, sería difícil que un funcionario público diera preferencia a un determinado contratista sin razón alguna. También permite que la ciudadanía y los medios de comunicación realicen el control social que les compete, lo cual reduce las posibilidades de manipulaciones y sesgos que responden a intereses personales. Un caso típico de este fenómeno ocurre con la adjudicación de los contratos de obras públicas en donde hemos podido observar en diferentes ocasiones la entrega de contratos a empresas que no poseen los conocimientos técnicos necesarios, provocando retrasos, sobrefletes, y en algunos casos, paralización de proyectos clave para el desarrollo del país.

El asunto de la implementación de principios normativos en Colombia obedece a corrupción y no a falta de normativa como tal. Esto también implica que en el país hay un vacío de orden ético, más que carencia de leyes. La administración pública está obligada a velar por la objetividad e imparcialidad de los procesos de selección de los contratistas, asegurando que no existan motivos subjetivos que distorsionen las decisiones de orden al elegir a los contratistas, en resguardo de la equidad y justicia en la administración de los recursos públicos.

La vigilancia pública debe ser complementaria y no sustituir las acciones y funciones del Estado. En este sentido, se deben redoblar los esfuerzos en materia de control y permitir que la gente participe activamente en la vigilancia de los contratos públicos. La implementación de tecnologías blockchain, que permiten eliminar la posibilidad de modificar o borrar información, podría certificar la inmutabilidad y trazabilidad de los contratos, así como minimizar los márgenes de discrecionalidad y aumentar la rendición de cuentas. Por otro lado, es legítimo que los organismos de control cuenten con mayores recursos y autonomía para actuar, especialmente en el endurecimiento de las sanciones por actos de corrupción.

Para concluir, la transparencia en la contratación pública reduce la corrupción y mejora la gestión pública. Si bien la normativa existe, su verdadera implementación depende de la decisión política y del respeto a la cultura de rendición de cuentas. Mejorar la transparencia no solo aumenta la eficiencia en el gasto público, sino que también restablece la confianza de los ciudadanos en sus instituciones y promueve un desarrollo más equitativo y sostenible. Esto requiere colaboración entre el Gobierno, la población y las entidades fiscalizadoras, garantizando que la contratación pública se ejecute de forma pública y responsable.

Conflictos de Intereses

El autor manifiesta no presentar ningún conflicto de interés

Referencias

- Ascanio, M. (2021). Principios de la contratación pública en el ámbito del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, núm. 25, pp. 337-369
- Ávila, J. (2016). *La transparencia y el buen gobierno. Una perspectiva desde los derechos humanos y las obligaciones de los gobiernos locales*. Bogotá, Colombia. Universidad Católica de Colombia, 72.
- Boletín Oficial del Estado. (2017). Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. BOE núm. 272.
- Canchón, D. F., Beltrán, E. M. & Aránzazu, J. S. (2020). La efectividad del proceso de contratación pública en Colombia y Perú. Revisión caso Odebrecht. <http://hdl.handle.net/11371/3242>
- Cárdenas, E. E. (2006). La corrupción en la contratación estatal colombiana una aproximación desde el neoinstitucionalismo. *Reflexión Política*, 8(15), 148–162. <https://doi.org/10.29375/01240781.622>
- Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2015). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Diario Oficial de la Federación.
- Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección tercera; C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez; Sentencia 15324 de agosto 29 de 2007.
- Corte Constitucional. (2002). Sentencia C-508 de 2002. M.P.: Luis Eduardo Montoya Medina.
- Corte Constitucional. (2003). Sentencia C-128 de 2003, M. P. Álvaro Tafur Galvis.
- Corte Suprema de los Estados Unidos. (2004). *Administración Nacional de Archivos y Registros v. Favish*, 541 US 157.
- Cuervo, A. S. (2014). *Corrupción en la contratación pública en Colombia*. Bogotá, Colombia. Universidad Militar Nueva Granada. <https://repository.unimilitar.edu.co/>
- Departamento de Justicia de los Estados Unidos. (2021). *Ley de Libertad de Información (FOIA)*, 5 USC § 552.
- Duque, J. (2020). Los principios de transparencia y publicidad como herramientas de lucha contra la corrupción en la contratación del Estado. *Revista digital de Derecho Administrativo*, Universidad Externado de Colombia, n° 24, 2020, pp. 79-101.
- Franco, O. (2000). *La contratación administrativa: comentarios a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios*. Bogotá, Colombia. Editorial Ibáñez, pág. 184
- García, A. B. y Pedreros Sáchica, M. F. (2015). *Algunos temas sobre contratación estatal*. Bogotá, Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Gil Botero, E. (1999). *Teoría general de los contratos de la Administración pública*. Bogotá, D.C. Editorial Legis, p. 8.
- Gobierno de los Estados Unidos. (2022). *Reglamento Federal de Adquisiciones (FAR)*
- Guechá, C. & Guechá, J. (2021). *Derecho procesal administrativo*. Bogotá, Colombia. Editorial Ibáñez. Ed. 5°.
- Hernández, M. (2015). *Principio de la Selección Objetiva en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*. Universidad Santo Tomas. Tunja, Boyacá. <https://repository.usta.edu.co/>
- Herrera, B. (1996). *Régimen de contratación estatal. Principios de contratación estatal*. Bogotá. Editorial Universidad Externado de Colombia.
- Jara, M. (2018). *Elementos y presupuestos de la contratación estatal*. Repositorio Universidad

- Lareo, R. M. (2018). Características del principio de transparencia en la contratación estatal en Colombia. <https://repository.usc.edu.co/handle/20.500.12421/1193>
- López, J. G. (2017). El principio de selección objetiva en la licitación pública: Análisis desde la etapa precontractual. *Revista Verba Iuris*, 12(37), pp. 13-24.
- Martínez, J. & Ramírez, J. (2006). La corrupción en la contratación estatal colombiana una aproximación desde el neoinstitucionalismo. *Reflexión Política*, 8(15), 148–162. <https://doi.org/10.29375/01240781.622>
- Palacio, J. (2010). La contratación de las entidades estatales. Medellín, Colombia. Librería Jurídica Sánchez, pág. 56-57.
- Pinto, X. (2015). Ética y contratación pública. *Aletheia: Cuadernos Críticos del Derecho*, ISSN-e 1887-0929, N° 2, 2015, págs. 85-116
- Rodríguez, G. (1989). Los principios generales del derecho en la contratación administrativa. Librería Jurídica Wilches.
- Santofimio, J. (2004). Tratado de Derecho administrativo. Contratación indebida. Tomo IV. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, D.C. Página 190.
- Sierra, M. (2016). La aplicación del principio de transparencia en los procesos de selección en la contratación estatal colombiana a través del SECOP. Universidad del Rosario, Bogotá D.C. <https://repository.urosario.edu.co/>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2019). Amparo en Revisión 554/2019.
- Transparencia Internacional. (2023). Informe sobre corrupción y contratación pública en América Latina.
- Tribunal Supremo de España. (2019). Sentencia STS 2076/2019.
- Vargas, M. (s.f.). La vulneración del Principio de Transparencia en los Procesos de Selección de la Contratación Estatal. Artículo resultado de investigación para optar por el Título de Abogada de la Universidad Católica de Colombia.